

Exonera del IVA y demás derechos arancelarios a la importación de las ambulancias que se indican, que fueron donadas por el Gobierno de Japón, al Cuerpo de Bomberos Municipales de Santa Cruz del Quiché

DECRETO NÚMERO 53-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado de Guatemala garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, así como velar porque a través de sus instituciones se cumplan con los principios constitucionales contenidos en la Carta Magna.

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde a este Organismo del Estado decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente, dentro de las que señala, las exenciones.

CONSIDERANDO:

Que este honorable Organismo del Estado tiene conocimiento que el Cuerpo de Bomberos Municipales de Santa Cruz del Quiché gestionó, ante la Embajada de Japón, la donación de ambulancias, vehículos automotores, para prestar el servicio social para el cual fue creado, petición a la cual accedió y que arribaron a nuestro país y se encuentran en puerto guatemalteco.

CONSIDERANDO:

Que dentro de la equidad y justicia tributaria, este Organismo del Estado reconoce la donación efectuada por parte de la Embajada de Japón en beneficio del Cuerpo de Bomberos Municipales de Santa Cruz del Quiché, consistente en vehículos automotores (ambulancias), por lo que estima pertinente emitir una disposición legislativa de naturaleza jurídica que las exonere del pago del Impuesto al Valor Agregado y demás derechos arancelarios a la importación.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 literal a) y 239 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se exonera del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, y demás derechos arancelarios a la importación, los vehículos automotores (ambulancias), que fueron donadas por el Gobierno de Japón al Cuerpo de Bomberos Municipales de Santa Cruz del Quiché, siendo las siguientes:

1. Una ambulancia marca Nissan, modelo de motor VG30, chasis número FEGE24010277, dimensión 513 X 169 X 241, peso 2,130 kilogramos, modelo 1997.
2. Una ambulancia marca Toyota, modelo de motor 2RZ, chasis número RZH1331001075, dimensión 536 X 169 X 238, peso 2,300 kilogramos, modelo 1997.
3. Una ambulancia marca Toyota, modelo de motor 2RZ, chasis número RZH1330000313, dimensión 525 X 169 X 238, peso 2,160 kilogramos, modelo 1997.
4. Una ambulancia marca Toyota, modelo de motor 1UZ, chasis número UZH1321000190, dimensión 534 X 181 X 249, peso 2,500 kilogramos, modelo 1994.
5. Una ambulancia marca Toyota, modelo de motor 1UZ, chasis número UZH1321000025, dimensión 534 X 181 X 251, peso 2,580 kilogramos, modelo 1993.
6. Un camión de bomberos marca Isuzu, modelo de motor 6HE1, chasis número FRR32FB3005150, dimensión 702 X 230 X 265, peso 6,040 kilogramos, modelo 1993.
7. Un camión de bomberos marca Hino, modelo de motor H07D, chasis número GD3HGA10344, dimensión 703 X 230 X 280, peso 6,720 kilogramos, modelo 1992.

Artículo 2. Lo que preceptúa la presente disposición jurídica será objeto de fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas y de control por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, debiendo esta última entidad coadyuvar en el cumplimiento efectivo de la presente disposición jurídica.

Artículo 3. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional, aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Arístides Baldomero Crespo Villegas
Presidente

José Roberto Alejos Cámara
Secretario

Rosa Elvira Zapeta Osorio

Secretaria

PALACIO NACIONAL: Guatemala, seis de octubre del año dos mil ocho.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ESPADA
Vicepresidente de la República
En Funciones de la Presidencia

Pluvio I. Mejicanos Loarca
Viceministro de Finanzas Públicas
Encargado del Despacho

Carlos Larios Ochaita
Secretario General
de la Presidencia de la República